

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 3-97191- -9-0 Fecha: 2008-10-28 08:26:40
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JOHN ALEJANDRO SANCHEZ TALERO Folios 1

Señor (a) (es)
JOHN ALEJANDRO SANCHEZ TALERO
CALLE 8 #26-64
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 40960
Fecha : 27/10/2008
Expediente : 3-97191
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 4 0 9 6 0

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 78

Rad. PCT/ 03-97191

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/IB 01/00539 de fecha 02 de abril del 2001, correspondiente a la patente de invención titulada "CILINDRO PERFORADO PARA MOTORES GIRATORIOS DE COMBUSTION INTERNA", fue radicada en esta Superintendencia el 31 de octubre del 2003 bajo el número 03097191, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 535 del 30 de diciembre del 2003, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 65 a 68 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 03-097191-00007-0000 del 28 de julio del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 75, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 4 0 9 6 0

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 78

Rad. PCT/ 03-97191

reivindicaciones 1 a 4 contenidas en el folio 75, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" CILINDRO PERFORADO PARA MOTORES GIRATORIOS DE COMBUSTION
INTERNA "**

Clasificación IPC: F 01 C 1/44.

Reivindicación(es): 1 a 4 **Folio(s):** 75.

Titular(es): JOHN ALEJANDRO SANCHEZ TALERO

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): John Alejandro Sánchez Talero.

Solicitud Internacional N°: PCT/IB 01/00539 **Fecha:** 02 de abril del 2001.

Vigente desde: 02 de abril del 2001

Hasta: 02 de abril del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 4 0 9 6 0

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO
78

Rad. PCT/ 03-97191

Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor John Alejandro Sánchez Talero, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

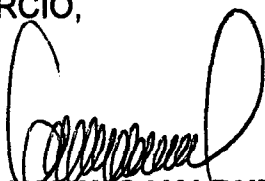
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

T/03
POR CONCEPTO
DE DEBERES ADMINISTRATIVOS

27 OCT. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Señor
JOHN ALEJANDRO SANCHEZ TALERO
Calle 8 N° 26 – 64.
Bogotá D.C.

202021

94 92

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

John Alejandro Pancher Talero

Bogotá D.C., Colombia

A la Creación denominada:

"Cilindro perforado para motores giratorios de combustión interna"

Inventor(es):

John Alejandro Pancher Talero

Certificado No. 78

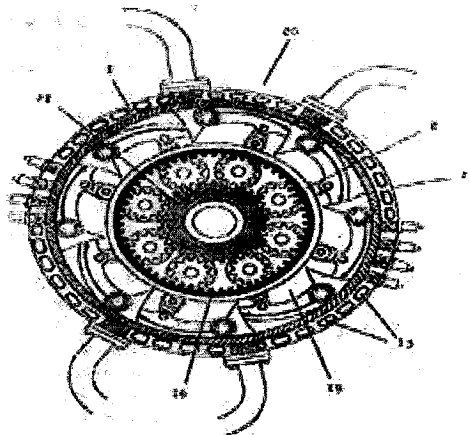
Solicitud Internacional No. IB01/00539

Clasificación Internacional: FIC 1/44
de Patentes

4 Reivindicaciones

Vigente Desde: 02/04/2001

Hasta: 02/04/2021



Que la solicitud de Patente de Invención No. 3 97191 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 40960 de 27/10/2008, en testimonio de ello se stampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 40143

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad PCT/03-97191

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 40960 del 27 de octubre de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "CILINDRO PERFORADO PARA MOTORES GIRATORIOS DE COMBUSTION INTERNA", con vigencia desde el 02 de abril de 2001 hasta el 02 de abril de 2021. La Resolución No. 40960 quedó en firme el 27 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 02 de abril de 2009 y el 02 de abril de 2010.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 02 de octubre de 2009.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 40143

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad PCT/03-97191

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "CILINDRO PERFORADO PARA MOTORES GIRATORIOS DE COMBUSTION INTERNA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT/03-97191.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor JOHN ALEJANDRO SANCHEZ TALERO, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 JUL. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Señor
JOHN ALEJANDRO SANCHEZ TALERO
Calle 8 N° 26-64
Bogotá D.C.

202088